



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 461-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, [23 OCT 2017]

PRES

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7229-2017-GGR sobre solicitud de ampliación de plazo, por el Consorcio GRUPO MOTORS RACING SAC Y COMSUPPLY SAC;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe N° 021-2017-GR-PUNO-GRDS/MSSCDPdPyJ-MCC de 18 de octubre de 2017, procedente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se pronuncia por la procedencia de la ampliación de plazo, por 14 días calendarios, solicitada por el Consorcio GRUPO MOTORS RACING SAC Y COMSUPPLY SAC, en la ejecución del contrato N° 04-2017-LP-GRP de 17 de agosto de 2017;

Que, según la cláusula quinta del contrato N° 04-2017-LP-GRP de 17 de agosto de 2017, el Consorcio GRUPO MOTORS RACING SAC Y COMSUPPLY SAC, representado por el Sr. ABELARDO HENRY CHURA QUISOCALA, se comprometió a cumplir con la entrega de los bienes, vehículos menores de equipamiento para la seguridad ciudadana, meta Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana de las Divisiones Policiales de Puno y Juliaca de la Región Puno, en un plazo de 50 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato, esto es, desde el 18 de agosto de 2017, hasta el viernes 06 de octubre de 2017;

Que, el Consorcio, por intermedio de la Carta N° 011-2017/GMR-COMSUPPLY presentada en fecha 09 de octubre de 2017, al amparo del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, solicita ampliación de plazo por 14 días calendarios. Como sustento de su solicitud manifiesta: Que con fecha 15 de setiembre de 2017, el equipamiento policial, partes y piezas, fueron enviados vía área desde China, con escala en la ciudad de Miami, equipamiento que tenía programada su llegada a Lima Perú el 22 de setiembre de 2017. Que, el Huracán "Irma" ha ocasionado atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, toda vez que el bien enviado desde China, ha sufrido demora en su escala en la ciudad de Miami, al haberse anulado los vuelos con motivo del paso del Huracán. Que en fecha 06 de octubre de 2017 se le comunica que el equipamiento policial, partes y piezas arribaron en vuelo a la ciudad de Lima, con lo que ha concluido el hecho generador del retraso;

Que, para la procedencia de la ampliación de plazo, se requiere de la existencia de alguna de las causales previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y el cumplimiento del procedimiento regulado en el mismo;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, en su artículo 140°, establece el procedimiento para solicitar





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 461 -2017-GGR-GR PUNO

23 OCT 2017

PUNO,

la ampliación del plazo contractual: "(...) El contratista debe solicitarla ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...)";

Que, conforme a la citada disposición legal, el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe identificar el hecho o evento generador del atraso o paralización, proporcionar información sobre su inicio y el momento de su cese, y de estimarlo conveniente a su derecho, presentar su solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber cesado el hecho o evento generador del atraso o paralización;

Que, en el presente caso, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, señala como hecho o evento generador de retraso o paralización, la anulación de vuelos en la ciudad de Miami, por motivo del paso del Huracán "Irma"; es más, especifica que el 06 de octubre de 2017, con el arribo de los bienes a Lima Perú, ha concluido el hecho generador del atraso;

Que, al respecto, dado que el hecho o evento generador de atraso o paralización es la anulación de vuelos en la ciudad de Miami por motivo del paso del Huracán "Irma", se entiende que con la reanudación de los vuelos, cesa el hecho o evento generador del atraso o paralización, y no con el arribo a la ciudad de Lima de los equipamientos adquiridos, como lo sostiene el Consorcio, por cuanto se tratan de eventos independientes;

Que, a fojas 16, obra copia simple de una carta de fecha 20 de setiembre de 2017, emitida por Verónica Venditto, a nombre de la empresa IFS, desde la ciudad de Doral, en Florida, Estados Unidos, que si bien no especifica al destinatario, indica "(...) les comunicamos que hoy se están retomando los vuelos para el envío de las cargas, pero quedando una enorme cola para los envíos, por lo cual estamos avisando para que tomen las precauciones en sus Destinos";

Que, del documento precedente se tiene que la reanudación de los vuelos de transporte de carga ha tenido lugar el 20 de setiembre de 2017, fecha que corresponde considerar como cese del hecho o evento generador del atraso o paralización, y que dio inicio al cómputo del plazo de 7 días hábiles para solicitar ampliaciones de plazo. En consecuencia, el plazo para solicitar ampliaciones de plazo, por causa de anulación de vuelos por el paso del Huracán "Irma" ha vencido el 29 de setiembre de 2017 y no el 06 de octubre de 2017 como sostiene el contratista, por lo que la solicitud de ampliación de plazo presentada el 09 de octubre de 2017 es extemporánea; y

Estando al Informe legal Nº 538-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 461 -2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 23 OCT 2017

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 022-2017-PR-GR PUNO:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo, por 14 días calendarios, formulada el 09 de octubre de 2017 por el Consorcio GRUPO MOTORS RACING SAC Y COMSUPPLY SAC, mediante Carta Nº 011-2017/GMR-COMSUPPLY, en la ejecución del contrato Nº 04-2017-LP-GRP, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser alcanzado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



[Handwritten Signature]
TEODOCIO LUPA QUISOCALA
GERENTE GENERAL REGIONAL

